



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 005 -2023-SUNARP/GG

Lima, 26 de enero de 2023

VISTOS, el Oficio N° 443-2022-SUNARP/ZRVIII/JEF del 21 de setiembre de 2022; de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo; el Memorándum N° 00073-2023-SUNARP/OGRH del 16 de enero de 2023, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 00055-2023-SUNARP/OAJ del 24 de enero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 166-2022-SUNARP/GG del 23 de mayo de 2022, se autorizó la convocatoria a concurso público de méritos para contrato a plazo indeterminado de la Plaza CAPP N° 004 de Secretaría en la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo;

Que, a través del Oficio N° 443-2022-SUNARP/ZRVIII/JEF, la Jefatura de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, solicita se deje sin efecto la Resolución N° 166-2022-SUNARP/GG, atendiendo a lo expuesto en el Informe N° 327-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ del 21 de setiembre de 2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el cual señala que en cumplimiento de la Resolución Judicial N° 01 de fecha 19 de agosto de 2022, del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, el órgano desconcentrado cumplió con reponer a la accionante Anais Zoila Quintasi Paredes en el cargo de secretaria en dicha Zona Registral, categoría T2, nivel remunerativo T2, plaza CAPP N° 004;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del Memorándum N° 00073-2023-SUNARP/OGRH, concluye que es procedente dejar sin efecto, mediante acto resolutivo, la autorización del Concurso Público de Méritos aprobado con Resolución N° 166-2022-SUNARP/GG, respecto a la plaza CAPP N° 004 de Secretaría en la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, en razón que la citada plaza a la fecha no se encuentra vacante;

Que, el artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), establece el régimen de revocación de un acto administrativo plenamente valido, dejándolo sin efecto, con efectos a futuro; siendo que el subnumeral 214.1.2 del numeral 214.1 de la citada norma dispone que procede la revocación del acto administrativo *“Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya*

permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada”, o como señala Morón Urbina, “ (...) el inciso se refiere al cambio de circunstancias producidos por eventos fuera de control de las partes y de manera imprevisible para ellas. (...)”¹

Que, el cumplimiento de un mandato judicial, que ordena que la plaza materia del concurso público de méritos sea cubierta, situación ciertamente imprevisible, implica que ha sobrevenido la desaparición de las condiciones legales que sustentaron la emisión de la Resolución N° 166-2022-SUNARP/GG, careciendo de sentido mantener su vigencia, dado que no existe otra plaza vacante similar que permita la continuación del proceso de selección de personal;

Que, mediante el Informe N° 00055-2023-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio que disponga dejar sin efecto la Resolución N° 166-2022-SUNARP/GG del 23 de mayo de 2022, que autorizó la convocatoria a concurso público de méritos para contrato a plazo indeterminado de la Plaza CAPP N° 004 de Secretaría en la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, por cuanto la vacancia de dicha plaza, condición normativamente exigible para la convocatoria, ha desaparecido por haber sido cubierta mediante mandato judicial;

Que, asimismo el órgano de asesoramiento señala que corresponde a la Gerencia General la emisión del acto resolutorio en tanto fue el referido órgano de la alta dirección el encargado de emitirlo en su oportunidad. Asimismo, precisa que, mediante la Resolución N° 006-2023-SUNARP/SA del 19 de enero de 2023, se delegó en la Gerencia General, entre otros, la facultad de autorizar y convocar concursos públicos de méritos para servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a excepción de los casos de Vocal del Tribunal Registral y Registrador Público;

De conformidad con lo previsto en el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dejar sin efecto la Resolución N° 166-2022-SUNARP/GG.

Dejar sin efecto la Resolución N° 166-2022-SUNARP/GG de fecha 23 de mayo de 2022, que autorizó la convocatoria a concurso público de méritos para contrato a plazo indeterminado de la Plaza CAPP N° 004 de Secretaría en la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página institucional.

**Firmado digitalmente
PAUL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Gerente General
SUNARP**

¹ MORON URBINA Juan Carlos, Comentarios la Ley del Procedimiento Administrativo General, Décimo Cuarta Edición 2019, página 180.